Barranquilla- Atlántico, Septiembre Veinte (20) de Dos Mil Veintidós (2022).

RADICACION: 80014189005-2018-00456-00
RADICACION TYBA: 80014189005-2018-00630-00
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA DE LA REGIÓN CARIBE DE COLOMBIA "COORECARCO" EN LIQUIDACIÓN. NIT. 900.565.755-1.
DEMANDADO: LUIS BELTRAN DE LA CRUZ VILORIA C.C. No. 8.750.129.
DEMANDADO: EDILMA ROSA MEJIA DIAZ C.C. No. 22.388.084

INFORME SECRETARIAL:
Conforme viene solicitado en memorial de fecha 12 de enero de 2022, la parte demandante solicita actualización del crédito, por lo que se procede a realizar conforme a lo establecido en el Art. 446 del C.G.P.

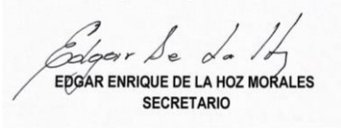
EDGAR ENRIQUE DE LA HOZ MORALES
SECRETARIO

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE LA LOCALIDAD SUROCCIDENTE DE BARRANQUILLA, SEPTIEMBRE VEINTE (20) DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).

Visto el informe secretarial que antecede, se tiene que la parte demandante aportó actualización de la liquidación de crédito de la obligación, sin que la misma haya sido objetada dentro del traslado que se surtió en la fijación en lista en el aplicativo TYBA, por lo que corresponde a éste despacho de conformidad a lo ordenado en el Art. 446 del C.G.P., decidir sobre su aprobación o modificación.

El ejecutante presentó su reliquidación del crédito especificando el capital e intereses y solicitando que los intereses moratorios se reliquiden a partir del mes de diciembre de 2020 hasta el 05 de julio de 2022. Una vez cotejada la liquidación de crédito realizada por la parte ejecutante, con la realizada por este Despacho, se encuentra que la misma está ajustada a derecho, por lo que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 446 del CGP, el Juzgado procederá a aprobarla y se ordenará su pago al demandante.

Por lo anterior, **el JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES. - BARRANQUILLA – LOCALIDAD SUROCCIDENTE;**

R E S U E L V E:

1. Apruébese en todas sus partes la actualización de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante. En consecuencia, téngase como liquidación del crédito a la fecha, la suma de NUEVE MILLONES CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS M/L. ($9.139.489,00) de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva.
2. Ejecutoriado el presente proveído, hágase entrega a la parte demandante, endosatario o a su apoderado judicial con facultades para recibir, de los dineros hasta la concurrencia de su crédito y costas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARY JANETH SUAREZ GARCÍA
08-001-41-89-005-2018-00456-00-C
JUEZ QUINTA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES LOCALIDAD SUROCCIDENTE DE BARRANQUILLA. –

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples Localidad Suroccidente de Barranquilla
Barranquilla, 21 de Septiembre de 2022
NOTIFICADO POR ESTADO N° 153
El Secretario _____
EDGAR DE LA HOZ MORALES